

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 1 de 86

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, se elabora el presente estudio previo para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido por la entidad, atendiendo las siguientes condiciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), es un organismo del sector central de la administración distrital, con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos culturales deportivos y recreativos de los habitantes de Bogotá, mediante la formulación concertada de políticas y la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, poblacionales y locales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 649 de 2025, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Cultura, Recreación y Deporte"*, la naturaleza jurídica y el objeto de la SDCRD se encuentran definidos y ratificados como organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, encargado de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas del sector en el Distrito Capital,

Por su parte, el artículo 5, del referido Decreto 649 de 2025, asignó entre otras, las siguientes funciones a la SDCRD: *"(...) 9. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades. 10. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo.(...)"*

En desarrollo de dichas funciones, el Decreto 649 de 2025 distribuye competencias entre las diferentes dependencias de la SDCRD para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del sector. En este contexto, el artículo 23 establece las funciones de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio (DACP), entre las que se encuentra: *"(...) 6. Dirigir las estrategias conducentes al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, en coordinación con otros entes competentes del orden distrital y nacional (...)"*.

Dentro de la estructura funcional de la DACP se encuentra la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural (SIPC), dependencia técnica llamada a desarrollar funciones específicas asociadas al patrimonio y a la infraestructura cultural del Distrito Capital. En ese sentido, el artículo 25 del citado decreto, define las funciones de la SIPC, dentro de las cuales destacan: *"(...) 2. Generar lineamientos y emitir conceptos técnicos que fundamenten la expedición y reglamentación de normas en materia de patrimonio e infraestructura cultural para el Distrito Capital. (...) 3. Desarrollar y aplicar los mecanismos de articulación interinstitucional, sectorial, regional, nacional e internacional para la implementación y el fortalecimiento de políticas planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio y la infraestructura cultural del Distrito Capital. (...) 4. Brindar acompañamiento para la formulación, implementación y seguimiento de*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 2 de 86

políticas, planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial que se relacionen con la cultura, la recreación y el deporte. (...)6. Desarrollar mecanismos de gestión participativa que garanticen la sostenibilidad económica y social de los equipamientos culturales públicos en las diferentes escalas. (...)”

De esta manera, las funciones atribuidas a la SDCRD, la DACP y la SIPC evidencian la competencia institucional para orientar, coordinar, formular, articular y hacer seguimiento a políticas, planes, programas y proyectos asociados al fortalecimiento de la infraestructura cultural del Distrito Capital, como instrumento para promover el acceso de la ciudadanía a espacios destinados al desarrollo, circulación, apropiación y disfrute de las expresiones artísticas y culturales.

En desarrollo de dicho marco funcional, la SDCRD ha impulsado la formulación, estructuración y desarrollo de proyectos orientados al fortalecimiento de la infraestructura cultural de la ciudad, los cuales se articulan con los instrumentos de planeación distrital aplicables

Ahora bien, mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan distrital de desarrollo *“Bogotá camina segura (2024-2027)”*, el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general *“mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional”*.

En el marco de dicho instrumento de planeación, el Objetivo Estratégico 4: *“Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática”*, reconoce la importancia de fortalecer la infraestructura cultural como un componente fundamental para la equidad territorial, la sostenibilidad urbana y la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía.

Este objetivo, considera para el territorio bogotano un enfoque de sostenibilidad ambiental y adaptación al cambio climático, que permita generar una oferta amplia de servicios sociales, como la generación de infraestructura, el desarrollo de actividades culturales, recreativas y deportivas, así como, comunidades más saludables, prósperas y sostenibles, desde un enfoque de resiliencia, equidad, proximidad y participación, que permitan arraigar culturalmente comportamientos de respeto por el ambiente, en las generaciones presentes y futuras, para prevenir, enfrentar y contrarrestar los efectos generados por la crisis climática.

En esta vía, el Programa 24. *“Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión”*, tiene como objetivo revitalizar zonas de intervención, en su componente público y privado, así como proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de sus pobladores originales, respeta todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente natural y el construido, con la construcción y mejoramiento de equipamientos culturales, recreativos y deportivos, se generan más espacios de encuentro, fundamentales para conservar la identidad de las comunidades y territorios para ejercer los derechos culturales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 3 de 86

En concordancia con lo anterior, la SCRD adelanta el Proyecto de Inversión 7990 *“Asistencia técnica para el desarrollo de infraestructuras culturales sostenibles en el Distrito Capital”*, concibe la infraestructura cultural como el conjunto de espacios funcionales construidos, dotaciones, servicios y tecnologías que contribuyen a la satisfacción de las necesidades de expresión, goce y entretenimiento de la ciudadanía; facilitan la circulación de bienes, servicios y productos artísticos y culturales; mejoran las condiciones para la práctica de las diferentes áreas artísticas y fortalecen la creatividad cultural.

Este proyecto de inversión, tiene como objetivo el desarrollo de proyectos de infraestructura cultural sostenibles en el Distrito Capital, así como la formulación de políticas públicas pertinentes en relación con la infraestructura cultural del Distrito Capital, la implementación de estrategias de participación incidente de la comunidad frente a los procesos de infraestructura cultural del Distrito Capital y el mejoramiento de la inversión en la infraestructura cultural del Distrito Capital.

Al hilo de lo anterior, la Meta 1 del citado proyecto de inversión establece: *“Estructurar y construir parques y equipamientos culturales, recreativos y/o deportivos que promuevan el ejercicio de los derechos culturales de la ciudadanía”*, meta a la cual contribuye el presente proyecto mediante la formulación de los estudios y diseños requeridos para la implementación de infraestructura cultural en territorios priorizados del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte considera fundamental avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura destinada a la circulación y representación en vivo de las artes escénicas en la ciudad de Bogotá, mediante la formulación de los estudios y diseños de un (1) equipamiento cultural liviano en la localidad de Usme, cuya priorización se sustenta en los análisis adelantados por la SDCRD desde 2019 para la identificación del déficit de equipamientos culturales, con base, entre otros insumos, en el diagnóstico del Plan Estratégico de Infraestructura Cultural realizado en 2018. Dichos análisis sobre la distribución territorial de los equipamientos por Unidad de Planeamiento Local (UPL) evidencian la concentración histórica de la infraestructura cultural pública en áreas centrales del Distrito Capital y la necesidad de desconcentrar la oferta cultural hacia zonas con déficit relativo, como la localidad de Usme, en atención a criterios de equidad territorial, sostenibilidad y eficiencia del sistema cultural.

En particular, el análisis adelantado por la SCRD identifica que la UPL Usme Entrenubes presenta el nivel de déficit más alto de las treinta y dos (32) UPL del Distrito Capital en términos de cobertura y diversidad tipológica de los servicios culturales, al contar con ocho (8) equipamientos culturales que suman 4.668 m² construidos y únicamente cuatro (4) tipologías de servicio, evidenciándose especialmente la ausencia de tipologías asociadas a la circulación artística y la formación artística. Esta condición sustenta la priorización de la localidad de Usme para el desarrollo del presente proyecto.

Así mismo, dicha priorización responde a la necesidad de reducir barreras de acceso a escenarios culturales, asociadas a la distancia, los tiempos de desplazamiento y los costos indirectos que enfrenta la ciudadanía para acceder a bienes y servicios culturales, para lo cual se hace necesario avanzar en la fase de consultoría integral que permita obtener los estudios y diseños técnicos requeridos para la posterior materialización del equipamiento proyectado.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 4 de 86

Ahora bien, resulta importante precisar que el proyecto objeto de la presente consultoría se enmarca como un equipamiento cultural liviano para la circulación y representación en vivo de las artes escénicas, entendido como escenario cultural para las artes escénicas, en los términos del literal f) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 2106 de 2019, esto es, como un lugar en el cual puedan realizarse de forma habitual espectáculos públicos de esta naturaleza, con observancia de las condiciones previstas en el artículo 17 de la citada ley. En tal sentido, el equipamiento estará destinado principalmente a la circulación y representación en vivo de expresiones artísticas como el teatro, la danza, la música, el circo, la magia y sus prácticas derivadas, y será concebido mediante soluciones de bajo impacto constructivo, carácter desmontable o semipermanente y alta flexibilidad funcional, que permitan adaptar su configuración a diferentes usos, aforos y disciplinas artísticas propias de las artes escénicas.

Al respecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular 2021EE0090167 del 5 de agosto de 2021, en la cual se establece que las estructuras livianas se caracterizan por: (I) estar soportada y amarrada con materiales livianos; (II) ser fácilmente instalable y desmontable en cualquier tiempo y lugar; (III) no generar ningún tipo de detrimento en el terreno; y (IV) tener un comportamiento dinámico que difiere del de edificaciones convencionales, razón por la cual, en tanto cumplan los criterios señalados en dicha Circular, no se sujetarán al cumplimiento de la Norma Sismo Resistente y, por ende, no requerirán de la obtención previa de una licencia de construcción para su instalación y/o ensamble.

Para el caso específico del presente proceso de contratación, la referencia técnica aplicable corresponde al numeral 2.3. “ESTRUCTURAS LIVIANAS EN PARQUES Y ÁREAS RECREATIVAS” de la citada Circular, el cual indica que dichas estructuras:

“(…) Corresponde a las estructuras destinadas a actividades de entretenimiento o recreativas como circos, equipos inflables y parques de diversión que cumplan con todos y cada uno de los criterios señalados en el punto 2.(…)”

En este sentido, la referencia a dicho numeral de la Circular resulta pertinente para el presente proceso, en la medida en que contempla estructuras destinadas a actividades de entretenimiento o recreativas dentro de las cuales se menciona el circo, entendido para estos efectos como una disciplina comprendida dentro de las artes escénicas. Bajo esta interpretación, el equipamiento cultural liviano objeto de la consultoría se orienta a la circulación y representación en vivo de expresiones artísticas como el teatro, la danza, la música, el circo, la magia y sus prácticas derivadas, por lo que la consultoría deberá verificar que la solución técnica propuesta resulte compatible con el régimen previsto para este tipo de estructuras y contemple, según corresponda, el cumplimiento de las normas referentes al uso y aprovechamiento del suelo, los permisos, trámites o consultas asociadas a su funcionamiento, la prevención de daños a terceros y las condiciones de seguridad ante vientos, lluvias, granizo, sismos e incendios, en los términos señalados por la Circular.

De otro lado, respecto de la ubicación específica del equipamiento cultural liviano objeto del presente proceso de contratación, una vez priorizada la localidad de Usme en el marco de los criterios de desconcentración de la oferta cultural, equidad territorial y proximidad previamente expuestos, la SCRD

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 5 de 86

adelantó gestiones interinstitucionales orientadas a identificar suelo público con condiciones preliminares favorables para el desarrollo de los estudios y diseños requeridos.

En ese marco, la Entidad articuló acciones con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) y las demás entidades competentes, como resultado de las cuales se identificó el predio con RUPÍ 1503-95, localizado en la localidad de Usme, UPL Usme Entrenubes, como área para el desarrollo del proyecto.

La SCRD solicitó al DADEP la entrega parcial del referido predio mediante comunicación No. 20263300070711 del 28 de abril de 2026. En atención a dicha solicitud, el DADEP efectuó su entrega material a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Acta de Entrega No. 024 del 17 de junio de 2026, con destinación al desarrollo de un equipamiento cultural no convencional. De acuerdo con la documentación predial disponible, el inmueble es de propiedad del Distrito Capital y su titularidad se encuentra en cabeza del DADEP, entidad que lo asignó a la SCRD para su administración y destinación al proyecto de infraestructura cultural.

El predio identificado con RUPÍ 1503-95 cuenta con un área total de 6.168 m², de los cuales se dispone de un área de 2.099,80 m² para el desarrollo del proyecto, conforme a la delimitación contenida en los documentos técnicos y administrativos asociados a su entrega.

La disponibilidad material y administrativa del predio constituye el punto de partida para el desarrollo de la presente consultoría. No obstante, las condiciones técnicas definitivas para la implantación del equipamiento deberán ser verificadas por el CONSULTOR durante la ejecución del contrato, mediante los estudios normativos, topográficos, geotécnicos, ambientales, estructurales y demás análisis previstos en el Anexo Técnico.

La implantación del equipamiento busca consolidar un nodo cultural de proximidad en la localidad de Usme, facilitando el acceso de niñas, niños, jóvenes, personas mayores y demás habitantes del territorio a un escenario destinado a la circulación y representación en vivo de las artes escénicas, en condiciones adecuadas de seguridad y accesibilidad.

En ese contexto, el equipamiento proyectado permitirá avanzar en el fortalecimiento de la infraestructura cultural en un territorio priorizado, incorporando un espacio destinado a la circulación artística y contribuyendo a que la oferta cultural responda de manera más adecuada a las dinámicas y necesidades de la localidad de Usme.

Entre los principales propósitos del proyecto se encuentran:

- Ampliar el acceso a la oferta cultural y escénica en la localidad de Usme.
- Fortalecer la apropiación social del equipamiento y promover una solución flexible y adaptable a distintas configuraciones de uso escénico.
- Articular el equipamiento con las condiciones de su entorno inmediato.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 6 de 86

- Fomentar la circulación, producción y presentación de las artes escénicas, incluyendo música, teatro, danza, circo y magia, de conformidad con la destinación cultural prevista para el proyecto.

Adicionalmente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SDCRD), con el fin de avanzar en la verificación preliminar de las condiciones requeridas para la formulación de los estudios y diseños del equipamiento cultural liviano, dio cumplimiento a lo estipulado en el documento *LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN* disponible en el siguiente enlace:

https://ant.culturarecreacionydeporte.gov.co/sites/default/files/documentos_transparencia/aip-mn-02_lineamientos_para_la_formulacion_de_proyectos_de_infraestructura_cultural.pdf

En desarrollo de lo anterior, se adelantó un estudio de carácter general, legal, técnico y administrativo, mediante el cual se verificaron entre otros, los siguientes aspectos:

- **Pertinencia del proyecto:** Se verificó la coherencia del proyecto con el marco misional y funcional de la entidad, desarrollado previamente en la presente justificación, así como su relación con el fortalecimiento de la infraestructura cultural destinada a la circulación y representación en vivo de las artes escénicas en el Distrito Capital y su articulación con el proyecto de inversión mediante el cual se ejecutará.
- **Titularidad y gestión predial:** Se realizó la verificación de la información predial disponible ante el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). Para el caso de Usme, luego de la solicitud realizada por la SDCRD para la entrega parcial del predio identificado con RUPI 1503-95, mediante comunicación No. 20263300070711 del 28 de abril de 2026, el DADEP efectuó la entrega material del inmueble a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Acta de Entrega No. 024 del 17 de junio de 2026, con destinación al desarrollo de un equipamiento cultural no convencional. El inmueble es de propiedad del Distrito Capital y se encuentra bajo administración de la SDCRD en los términos establecidos en el acta y demás documentos asociados a su entrega.
- **Estado del impuesto predial:** En relación con la naturaleza jurídica del predio destinado al proyecto, es importante señalar que tiene la naturaleza de bien fiscal, en tanto hace parte del patrimonio de la entidad pública y se encuentra relacionado al cumplimiento de fines esenciales. Por lo anterior y, conforme al régimen aplicable a los bienes fiscales y a lo dispuesto en la normativa tributaria vigente, dicho predio se encuentra exento del pago del impuesto predial unificado, debido a que no persigue fines comerciales ni generan aprovechamiento económico particular, sino que está destinado al uso y servicio de la comunidad.
- **Procesos participativos:** Durante la etapa de formulación no se llevaron a cabo procesos participativos. No obstante, será deber del contratista, durante la ejecución de los Estudios y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 7 de 86

Diseños, desarrollar espacios de participación con la comunidad y con los actores culturales del territorio, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

- **Gestión presupuestal:** El 30 de junio de 2026, el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, mediante Acta No. 73 de sesión ordinaria, una vez surtida la presentación del proyecto, verificados los conceptos de viabilidad jurídica y técnica, conocida la evaluación de los aspectos técnicos y culturales y adelantada la liberación correspondiente, aprobó de manera unánime el proyecto objeto del presente proceso de contratación por el valor del presupuesto oficial.

Así mismo, en el mes de septiembre de 2026 se realizó la solicitud al Comité del Plan Anual de Adquisiciones para la inclusión de la línea que soporta el presente proceso de contratación.

- **Plan de gestión social:** Se definieron lineamientos para la gestión social del proyecto, orientados a garantizar la apropiación y sostenibilidad del mismo, de obligatorio cumplimiento por parte del futuro consultor de conformidad a lo consignado en el título COMPONENTE SOCIAL del Anexo Técnico
- **Planeación contractual:** Se contempló la estructuración del proceso de selección para la contratación de los estudios y diseños, que deberá desarrollarse en tres (3) fases secuenciales: fase de Diagnóstico, fase de Anteproyecto y Fase de Diseño Definitivo, las cuales deberán surtirse en el plazo contractual conforme a lo establecido en el título “PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE” del Anexo Técnico
- **Normativa urbanística:** Se verificó que el predio objeto del presente proceso se encuentra ubicado en suelo urbanizado y que sus condiciones de uso son compatibles con el desarrollo de equipamientos de infraestructura cultural, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C.

Así las cosas, la presente necesidad se enmarca en el principio de planeación, así como en los principios de economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en virtud de los cuales las entidades estatales deben adelantar procesos contractuales debidamente soportados en estudios previos completos y suficientes, que permitan una adecuada estructuración técnica, jurídica y financiera de los proyectos de inversión.

En este sentido, la SDCRD no cuenta en su planta de personal con la capacidad técnica, ni con el recurso humano especializado suficiente para desarrollar directamente los estudios y diseños requeridos, los cuales demandan la participación de equipos interdisciplinarios y experiencia específica en las distintas áreas técnicas involucradas.

En consecuencia, se hace necesario adelantar un concurso de méritos, para contratar la consultoría de los estudios y diseños del equipamiento liviano de Usme, con el fin de contar con un contratista idóneo que entregue productos técnicos completos, coordinados y consistentes, que sirvan como insumo para la

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 8 de 86

posterior materialización del proyecto, incluyendo las actividades constructivas, obras civiles, dotación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del equipamiento, según corresponda.

La adecuada estructuración de dichos estudios constituye un mecanismo de gestión del riesgo y de control preventivo, orientado a garantizar la correcta inversión de los recursos públicos, evitando deficiencias en la planeación que puedan derivar en sobrecostos, modificaciones contractuales, prórrogas o controversias durante la ejecución del proyecto, en concordancia con los principios de eficiencia, eficacia y economía de la gestión fiscal.

Ahora bien para garantizar la correcta ejecución de los recursos aprobados y en el marco de las competencias asignadas a la SDCRD, la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural actuará como dependencia técnica competente para adelantar las gestiones asociadas a la estructuración, seguimiento y gestión funcional del proyecto, de conformidad con las funciones previstas en el artículo 25 del Decreto 649 de 2025.

De esta manera, y con el fin de optimizar la inversión pública, la SDCRD, a través de las dependencias competentes y en el marco de sus procedimientos internos, adelantará las acciones necesarias para la contratación de la consultoría integral orientada a la elaboración de los estudios y diseños requeridos, los cuales constituirán el soporte técnico para las posteriores fases de materialización de la infraestructura proyectada.

Por lo expuesto, en atención a la naturaleza y alcance del objeto contractual, orientado a la selección objetiva de un consultor que desarrolle integralmente los estudios y diseños requeridos para un (1) equipamiento cultural liviano ubicado en la localidad de Usme, la Entidad adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad contractual se concreta en la elaboración y desarrollo de estudios y diseños integrales, cuyo alcance comprende componentes arquitectónicos, geotécnicos, estructurales, eléctricos, de iluminación, sonido, mecánica teatral y dotación escénica, presupuestales, sociales y ambientales, y demás especialidades definidas en el Anexo Técnico. En ese marco, si bien dentro de los productos de la consultoría se incluye el “Anteproyecto arquitectónico” como una de las fases obligatorias, su aprobación constituye un requisito previo para avanzar hacia los diseños definitivos, sin que dicho anteproyecto corresponda al objeto principal del proceso de selección ni transforme la naturaleza integral de la consultoría.

En consecuencia, el presente proceso no se estructura como un concurso de arquitectura en los términos del artículo 2.2.1.2.1.3.9 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que la finalidad de la contratación no consiste en seleccionar una idea, esquema básico, anteproyecto o propuesta arquitectónica mediante jurados o asesores especializados, sino en contratar un consultor que desarrolle de manera coordinada e interdisciplinaria la totalidad de los estudios y diseños requeridos.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025 Página 9 de 86

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y GENERALIDADES

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Objeto: “CONTRATAR LA CONSULTORÍA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE UN EQUIPAMIENTO LIVIANO PARA LA CIRCULACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN VIVO DE LAS ARTES ESCÉNICAS, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE USME, EN ATENCIÓN AL DÉFICIT DE EQUIPAMIENTOS IDENTIFICADO, CONFORMADO POR CUBIERTA TIPO MEMBRANA ARQUITECTÓNICA O SOLUCIÓN TÉCNICA SIMILAR, Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DESMONTABLE”.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Consultor debe ejecutar el Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Consultor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de Consultoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el Contrato en el cual se ejercerá la Consultoría.

Los estudios y diseños deberán incluir el desarrollo de los componentes arquitectónico, topográfico, geotécnico, estructural, eléctrico, de iluminación arquitectónica y escénica, sonido, dotación escénica y mecánica teatral, hidráulico para el manejo y drenaje de aguas lluvias, accesibilidad, señalización y señalética, así como los componentes social, ambiental, forestal, de seguridad y salud en el trabajo, presupuesto y programación y demás estudios y diseños complementarios previstos en el Anexo Técnico, necesarios para la correcta materialización, operación y funcionamiento del equipamiento cultural liviano proyectado en la localidad de Usme.

El Consultor y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de la propuesta.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Fue estimado teniendo en cuenta el alcance técnico definido para la consultoría, el cual comprende el desarrollo de tres (3) fases secuenciales: fase de Diagnóstico, fase de Anteproyecto y fase de Diseño Definitivo, así como los tiempos requeridos para adelantar las consultas, verificaciones, trámites, conceptos

Formato aprobado con rad. 20257000112893

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 10 de 86

o autorizaciones que resulten necesarios dentro del alcance de los estudios y diseños. Así mismo, se consideró la tipología liviana, desmontable o semipermanente del equipamiento proyectado, el área de intervención prevista y la menor complejidad constructiva frente a una edificación convencional, sin que ello implique reducir el rigor técnico exigido para la elaboración de los componentes de diseño previstos en el Anexo Técnico.

En consecuencia, el plazo previsto guarda correspondencia con la magnitud, alcance y características técnicas del equipamiento proyectado, y permitirá obtener los insumos técnicos necesarios para la posterior materialización del proyecto, en los términos establecidos en el Anexo Técnico.

2.3. OBLIGACIONES

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del Contrato.
7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio donde se desarrolla la Consultoría.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 11 de 86

10. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
11. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en el plazo establecido en el título "CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE", del Estudio Previo.
15. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 12 de 86

20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 1** del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el 40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Quando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

- En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/ o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 13 de 86

el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

23. El consultor verificará la presencia de grupos étnicos de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT frente a la consulta previa y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
24. Allegar a la SDCRD, dentro de los plazos establecidos, los documentos requeridos para la legalización, ejecución y terminación del contrato, incluyendo las garantías y demás requisitos previstos en el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y el contrato que llegare a celebrarse.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones, entramientos o cualquier actuación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 14 de 86

26. Cumplir con las condiciones establecidas para el trámite de pago, presentando oportunamente la documentación requerida de conformidad con la forma de pago prevista en el contrato.
27. Asistir a las reuniones, mesas de trabajo, comités técnicos y demás espacios de coordinación que sean convocados por el supervisor o por la SDCRD en desarrollo del contrato.
28. Reparar los daños y resarcir los perjuicios que cause a la SDCRD con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales que le sean imputables.
29. Asumir la responsabilidad frente a las reclamaciones, demandas, acciones o controversias promovidas por terceros que se deriven de actuaciones u omisiones atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato.
30. Suscribir oportunamente las actas, informes, documentos y demás instrumentos que se requieran para la ejecución, seguimiento, modificación, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato

2.3.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar a la Supervisión del contrato, dentro de un término no mayor a **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal profesional requerido para la ejecución del contrato, junto con los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico, para su revisión y aprobación. El contratista deberá atender los ajustes, aclaraciones o complementaciones que solicite la Supervisión hasta obtener la aprobación correspondiente.
2. Presentar a la supervisión del contrato, dentro de un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes la suscripción del contrato, el Cronograma de Ejecución para su revisión y aprobación, de conformidad con los términos establecidos en el título "CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del Anexo Técnico.
3. Realizar el diagnóstico integral del predio objeto del proyecto y de su entorno inmediato, desarrollando los estudios, levantamientos, análisis y verificaciones establecidos para la Fase de Diagnóstico, de conformidad con el alcance previsto en el Anexo Técnico.
4. Desarrollar integralmente los estudios y diseños previstos en el Anexo Técnico para el equipamiento cultural liviano, incluyendo los componentes de diseño allí descritos.
5. Incorporar en los estudios y diseños, así como en la ejecución de la consultoría, los criterios ambientales, de sostenibilidad y uso eficiente de los recursos establecidos en el Anexo Técnico, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos adicionales derivados del Factor de Sostenibilidad cuando al contratista le haya sido otorgado puntaje por dicho concepto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 15 de 86

6. Elaborar el Presupuesto Preliminar y el Presupuesto Definitivo para la materialización del proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
7. Formular el cronograma de materialización física y financiera del proyecto, incluyendo el flujo de caja estimado para los componentes de Actividades Constructivas y Obras Civiles, y Dotación y Equipamiento, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.
8. Elaborar las especificaciones técnicas completas de cada uno de los ítems que constituyan el presupuesto definitivo, acordes con los diseños definitivos aprobados y la normatividad vigente aplicable al equipamiento.
9. Presentar los productos parciales y finales para revisión y aprobación de la supervisión del contrato, previa aplicación de los mecanismos internos de revisión y control de calidad previstos en el Plan o Programa de Calidad, atendiendo las observaciones técnicas que se formulen.
10. Ajustar, corregir y complementar los estudios y diseños cuando la supervisión y/o las entidades competentes lo requieran, dentro del alcance contractual y de las responsabilidades establecidas en el Anexo Técnico, hasta obtener la aprobación de los productos por parte de la Supervisión y atender los requerimientos técnicos que resulten aplicables por parte de las entidades competentes.
11. Consolidar y entregar el expediente técnico final del proyecto que incluya la totalidad de estudios, diseños, memorias, planos en formatos editables CAD y PDF, especificaciones, presupuesto definitivo, Cronograma de Materialización del Proyecto y demás documentos y productos exigidos en el Anexo Técnico, incluidos los renders que correspondan, en medio físico y digital según las condiciones allí establecidas.
12. Coordinar integralmente las diferentes disciplinas técnicas involucradas en el desarrollo de la consultoría, garantizando la coherencia, compatibilidad e interoperabilidad de los diseños.
13. Participar semanalmente o cuando se requiera de las mesas técnicas, visitas de obra y reuniones de seguimiento y socializaciones que convoque la entidad durante la ejecución del contrato.
14. Brindar apoyo técnico a la SDCRD, a través del personal profesional del consultor definido en el Anexo Técnico, mediante la participación en mesas técnicas, reuniones de coordinación y demás espacios de trabajo que sean convocados por la Entidad durante las etapas precontractual y contractual de los procesos que se adelanten para la materialización de los estudios y diseños elaborados en el marco del presente contrato. Lo anterior incluye la emisión de conceptos, aclaraciones, precisiones, validaciones y demás pronunciamientos técnicos que sean requeridos por la Entidad respecto de los productos entregados, durante la ejecución del contrato y, cuando corresponda, en el marco de la vigencia del amparo de calidad del servicio, siempre que se encuentren relacionados con los estudios y diseños objeto de la presente consultoría.
15. Entregar por cada especialidad o estudio y diseño elaborado, según corresponda, un acta de responsabilidad profesional, en donde se declare que los estudios y diseños cumplen con la normativa técnica vigente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 16 de 86

16. Garantizar la disponibilidad y permanencia del PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR durante toda la ejecución del contrato.
17. Vincular y mantener para la ejecución del contrato, un mínimo del **CINCO PORCIENTO (5%)** del personal profesional requerido, correspondiente a personas en condición de vulnerabilidad o sujetos de especial protección constitucional, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 conforme al análisis del sector y a las directrices de la Entidad.
18. Vincular y mantener para la ejecución del contrato mujeres, en una proporción no inferior al **CINCuenta PORCIENTO (50%)** del personal profesional requerido, garantizando que dicha vinculación se realice conforme a las modalidades de contratación legalmente aplicables y en condiciones de igualdad de oportunidades, de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 643 de 2025 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres"*.
19. Cumplir con los ofrecimientos adicionales realizados en la propuesta técnica presentada por el contratista, en lo relacionado con el personal profesional.
20. Cumplir con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor y adoptar oportunamente las acciones correctivas, planes de contingencia o medidas de recuperación que resulten procedentes frente a retrasos imputables al CONSULTOR, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.
21. Coordinar con las empresas de servicios públicos domiciliarios y demás entidades distritales competentes, con el fin de identificar posibles interferencias y restricciones, incorporar sus requerimientos técnicos en el desarrollo de los diseños y gestionar, cuando a ello haya lugar, los permisos, conceptos y/o aprobaciones requeridas ante dichas entidades (si aplica).
22. Responder por los daños y perjuicios que, por causas legalmente imputables al consultor, se ocasionen al inmueble objeto del contrato, a los predios colindantes o a las estructuras, instalaciones y redes de servicios públicos, tanto superficiales como subterráneas, existentes dentro del área de intervención.
23. Dar estricto cumplimiento a la normativa ambiental vigente aplicable durante la ejecución del contrato.
24. Presentar, durante el plazo de ejecución del contrato y cuando sea requerido por la supervisión de la SDCRD, los informes adicionales que resulten necesarios para el seguimiento, control y verificación del cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del consultor, en los términos, condiciones y plazos que esta establezca. Lo anterior, sin perjuicio de la información que deba suministrarse a las autoridades competentes y organismos de control a través de la Entidad.
25. Asumir los costos asociados a los honorarios adicionales que se generen, en caso de que, por causas imputables al consultor, sea necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 17 de 86

26. Cumplir con las demás obligaciones propias del Contrato de Consultoría y aquellas previstas en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el proceso de contratación.

2.3.1.2. OBLIGACIONES DE LA SDCRD

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Entregar la información y documentos que requiera el contratista y que sean necesarios para la ejecución del contrato, a través del supervisor.
4. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será ejecutado en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección indicada a continuación:

LOCALIDAD	DIRECCIÓN
Usme	KR 9 92A 00 SUR

2.5. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO** o el profesional que designe la Ordenadora del Gasto, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades que le señala la Ley.

2.5.1. RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
2. Realizar el seguimiento integral del contrato de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico, el presente estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato de consultoría.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 18 de 86

3. Verificar y aprobar el cumplimiento de los entregables, productos y actividades previstos para cada fase contractual, como requisito previo para autorizar al CONSULTOR el inicio de la fase siguiente, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN aprobado.
4. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato de consultoría.
5. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
7. Informar al Ordenador del Gasto el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
9. Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
10. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.
11. Solicitar a través del link "Solicitud Servicios de Oficina de Comunicaciones" la publicación del informe periódico en la página web de la entidad, expedido con ocasión de la supervisión o interventoría que se ejerce al contrato. Para el efecto, allegará el documento en PDF.
12. Una vez finalizado el contrato y para efectos de la liquidación del mismo (cuando aplique), emitir un informe final, el cual deberá contener como mínimo los datos básicos del contrato tales como número de contrato, clase de contrato, nombre del contratista, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, valor, relacionar las modificaciones si las tuvo, dejar constancia de la verificación de la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si a ésta hubiere lugar. De igual manera deberá relacionar cada una de las obligaciones y describirá las actividades que ejecutó para el cumplimiento de las mismas, calificando en términos de oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o los resultados obtenidos.
13. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto deberá consultar el manual de Supervisión e Interventoría y Liquidación de la SDCRD.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 19 de 86

14. Realizar el cierre del expediente contractual para lo cual deberá consultar el Manual de Contratación. Para efectos del cierre de los expedientes en SECOP II se deberá adelantar el trámite señalado en la CIRCULAR EXTERNA No. 002 de 2023 o la que haga sus veces, emitida por Colombia Compra Eficiente.
15. Publicar en el SECOP II dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su expedición, la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual, cuando estos se suscriban
16. Las demás señaladas en el manual de supervisión e interventoría de la SDCRD.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, el Título I artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y Decreto 399 de 2021; manuales, guías y circulares emitidas por Colombia Compra Eficiente, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente modalidad de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, la modalidad de selección que adelantará la Entidad corresponde a un **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO**, conforme la normatividad anteriormente descrita.

4. TIPO DE CONTRATO

Las partes suscribirán un contrato de: CONSULTORÍA que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

De esta manera, es el carácter y especialidad técnica lo que distingue el concurso de méritos de los demás procesos de selección, pues propenden por la consecución de un contratista consultor, versado en asuntos técnicos. Así el Consejo de Estado señala lo siguiente, respecto de la consultoría:

(...)“La característica fundamental o básica que servirá para identificar los contratos estatales de consultoría será la índole técnica de su contenido, la cual constituye el “común denominador” de todas las actividades descritas como posibles integrantes de su objeto, consideración que se robustece si se tiene presente que, según lo señala la propia norma legal, el desarrollo y la ejecución de esas actividades generalmente se requiere y se justifica en cuanto las mismas han de servir para evaluar, para analizar, para examinar, para diagnosticar la prefactibilidad o la factibilidad de proyectos de inversión o proyectos específicos, esto es que la consultoría tiene como objeto de análisis la ejecución de proyectos o de obras que por esencia son de relativa complejidad técnica o que giran en rededor de los mismos, bajo la modalidad de asesorías técnicas de coordinación, de control o supervisión, así como de interventoría, gerencia, dirección o programación de tales obras

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 20 de 86

o proyectos, cuestión que naturalmente incluye la elaboración de los diseños, planos, anteproyectos y proyectos correspondientes. En este punto no es posible dejar de lado la importante carga de contenido técnico que le corresponde a las expresiones proyecto, anteproyecto, factibilidad, prefactibilidad, diseños, planos, todas las cuales, por ello mismo, encuentran significado propio entre los expertos que profesan las ciencias de la construcción y del diseño de obras de infraestructura, por lo cual las mismas, incluida la propia consultoría, deben contextualizarse en ese campo del saber científico y, en consecuencia, ha de entenderse que ese tipo de contratos necesariamente debe tener relación directa con aquellos proyectos (de infraestructura, técnicos, tecnológicos), diseños, obras de infraestructura o eminentemente técnicos que, dentro de sus planes, buscan evaluar o ejecutar las entidades estatales. De hecho, buena parte de esas mismas expresiones son las que la propia ley utiliza para describir el ejercicio de la profesión de ingeniería, lo cual evidencia el carácter técnico que les corresponde y el contexto dentro del cual deben ser entendidas...” (...)¹

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente objeto contractual no se requieren autorizaciones, permisos y/o licencias previas a cargo del SDCRD.

No obstante, será obligación del CONSULTOR identificar, verificar y gestionar, durante el desarrollo de los estudios y diseños, la totalidad de los permisos, autorizaciones, conceptos, aprobaciones, viabilidades y demás requisitos que resulten exigibles por parte de las autoridades competentes o de terceros, en función de las características del proyecto y de las condiciones particulares del equipamiento.

En caso de requerirse trámites, autorizaciones, conceptos o aprobaciones para la validación, aprobación y recibo a satisfacción de los estudios y diseños, o para la posterior contratación y ejecución de las actividades de construcción, suministro, instalación y/o dotación por parte de la Entidad, el CONSULTOR deberá adelantar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para su obtención y entregar a la supervisión la totalidad de los soportes correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con lo señalado en la Circular 2021EE0090167 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

“(...) si las estructuras livianas se caracterizan por: (i) estar soportadas y amarradas con materiales livianos; (ii) son fácilmente instalables y desmontables en cualquier tiempo y lugar; (iii) no generan detrimento en el terreno; y (iv) su comportamiento dinámico difiere del de edificaciones convencionales, no se sujetarán al cumplimiento de la Norma Sismo Resistente, y por ende, no requerirán de la obtención previa de una licencia de construcción para su instalación y/o ensamble. (...)”

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, sentencia del 13 de febrero de 2013, radicación 76001-23-31-000-1999-02622-01(24996), C.P. Mauricio Fajardo Gómez

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 21 de 86

En tal sentido, considerando que el objeto de la presente consultoría corresponde a equipamientos de tipología liviana, la Entidad no prevé la necesidad de tramitar licencia de construcción ante Curaduría Urbana. No obstante, corresponderá al CONSULTOR verificar durante el desarrollo de los estudios y diseños que las soluciones finalmente propuestas conserven las características anteriormente descritas y cumplan las condiciones técnicas y normativas que permitan mantener dicha condición.

6. PRESUPUESTO ESTIMADO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial, destinado para este proceso de selección es **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS M/Cte. (\$215.609.090,00)** incluido IVA y demás gastos e impuesto o contribuciones a que haya lugar y que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

La Secretaría cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de contratación tal y como consta a continuación:

RUBRO	No. de CDP	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
---	---	---	---

Así mismo, la presente contratación se encuentra prevista en el plan anual de adquisiciones así:

Código BPIN	2024110010123
Código del Plan anual de adquisiciones	----

6.2.

QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO

ANÁLISIS

El presupuesto oficial se calculó considerando las condiciones técnicas y el alcance de los estudios y diseños requeridos para el equipamiento cultural liviano ubicado en la localidad de Usme, objeto del presente proceso de contratación. Para tal efecto, se tuvieron en cuenta los tiempos estimados de ejecución de la consultoría, el personal profesional requerido para el desarrollo del objeto contractual, así como la formación académica, experiencia y dedicaciones mínimas exigidas para cada uno de los perfiles requeridos.

Para la estimación del valor asociado a los perfiles profesionales requeridos para la ejecución del contrato, se tomaron como referencia los precios de personal utilizados por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) para el cálculo de consultorías e interventorías, teniendo en cuenta que dicha entidad hace parte del mismo sector administrativo de Cultura, Recreación y Deporte. Estos valores fueron obtenidos a partir de la respuesta al radicado No. 202663300097121, enviado al IDRD el 10 de junio de 2026, mediante

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 22 de 86

el cual se solicitó información técnica y metodologías para el cálculo de consultorías e interventorías y precios vigentes para la vigencia 2026.

En atención a dicha comunicación, el IDRD dio respuesta mediante radicado No. 20262500229131 del 23 de junio de 2026, dirigido al Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la SCRd, adjuntando el formato de cálculo de consultorías e interventorías en el cual se identifican las tarifas de personal para las vigencias 2026 y 2027.

Teniendo en cuenta que el plazo previsto para la ejecución del contrato comprende las vigencias 2026 y 2027, esta circunstancia fue considerada desde la estructuración del presupuesto oficial. En consecuencia, para la estimación del componente de personal se contemplaron los valores previstos en el formato suministrado por el IDRD para cada una de dichas vigencias, según corresponda al período proyectado de ejecución, de manera que el presupuesto incorpora el efecto económico asociado al tránsito entre las vigencias 2026 y 2027.

En tal sentido, los interesados deberán estructurar su oferta económica considerando la totalidad del plazo contractual y los costos directos e indirectos necesarios para su ejecución durante ambas vigencias. Por lo anterior, el solo tránsito de la vigencia 2026 a la vigencia 2027 no dará lugar, por sí mismo, a reajustes, actualizaciones o reconocimientos adicionales al valor ofertado y contratado, toda vez que corresponde a una circunstancia conocida y prevista desde la etapa de planeación e incorporada en la estructuración económica del proceso, sin perjuicio de las situaciones que, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, puedan dar lugar al restablecimiento de la ecuación contractual.

Con fundamento en dicha información, las tarifas de personal suministradas por el IDRD fueron utilizadas como insumo de referencia para el cálculo de la incidencia del recurso humano dentro del presupuesto oficial de la presente consultoría, sin perjuicio de los ajustes realizados por la Entidad de acuerdo con el alcance específico del objeto contractual, las dedicaciones requeridas, los perfiles exigidos y las condiciones particulares del proceso.

Para la determinación de los costos asociados al personal se aplicó el correspondiente factor multiplicador, mediante el cual se incorporaron los costos indirectos y gastos operacionales asociados a la ejecución de la consultoría, incluyendo prestaciones sociales, seguridad social y demás costos laborales aplicables, costos de oficina del consultor, impuestos, pólizas y demás gastos requeridos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Así mismo, se consideraron los costos asociados a las actividades complementarias necesarias para la elaboración de los estudios y diseños, tales como ensayos de laboratorio, alquiler de equipos de cómputo, equipos de topografía, y demás recursos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Anexo denominado "Presupuesto Oficial", el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso de contratación.

El análisis que soporta el valor del presupuesto oficial del proceso, se encuentra detallado en el documento denominado: "ESTUDIO DEL SECTOR - CONSULTORÍA – EQUIPAMIENTO DE BORDE LIVIANO USME", el cual forma parte integral del presente documento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 23 de 86

6.3. FORMA DE PAGO

La SECRETARÍA pagará al CONTRATISTA el valor ofertado, incluidos todos los tributos del orden nacional y territorial a que haya lugar, de la siguiente forma:

- El **QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del contrato**, contra la entrega de la totalidad de los productos correspondientes a la Fase de Diagnóstico, incluyendo el Cronograma de Ejecución, el Informe de Diagnóstico y los demás entregables previstos para dicha fase.

Para acceder a este pago, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación de la SUPERVISIÓN de la totalidad de los productos correspondientes a esta fase, encontrarse aprobado el personal profesional, haber presentado las consultas, solicitudes o requerimientos que resulten necesarios ante las entidades competentes y encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y administrativas a su cargo.

- El **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato**, contra la entrega del contratista y aprobación por parte de la SUPERVISIÓN de la totalidad de los productos correspondientes a la fase de Anteproyecto.

Para acceder a este pago, el CONTRATISTA deberá haber atendido y cerrado la totalidad de las observaciones formuladas por la SUPERVISIÓN respecto de la fase anterior, contar con la aprobación de todos los productos correspondientes a esta fase y encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, técnicas y administrativas a su cargo.

- El **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del valor del contrato**, contra la entrega de la totalidad de los Estudios y Diseños Definitivos y demás entregables técnicos y administrativos requeridos para la terminación del contrato, incluida la suscripción del Acta de Terminación de Recibo a Satisfacción.

Para acceder a este pago, el CONTRATISTA deberá contar con la aprobación por parte de la SUPERVISIÓN de la totalidad de los productos correspondientes a esta fase, así como de todos los entregables exigidos en las fases anteriores. Igualmente, deberá acreditar la gestión y obtención de los permisos, autorizaciones, conceptos, aprobaciones y demás requisitos que resulten necesarios para la materialización del proyecto, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

- El **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato**, contra la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato

Parágrafo 1: El trámite del pago se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento, por parte del

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 24 de 86

supervisor, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista como son: factura; recibo a satisfacción del servicio; certificación expedida por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o del Representante Legal, en la que conste estar al día con sus empleados en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. Estos documentos deberán ser entregados por el contratista al supervisor.

Parágrafo 2: Para programar los pagos en el PAC, el supervisor deberá haber suministrado al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría, los soportes antes mencionados en los plazos establecidos por la Secretaría para cada mes calendario.

Parágrafo 3: Los pagos se realizarán en el mes siguiente al de su programación en el PAC, previa concertación con el supervisor del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 el factor que se debe tener en cuenta y que aplica para la establecer la oferta más favorable en los procesos de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, es la calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el citado decreto, con independencia del precio, el cual no será factor de calificación o evaluación.

“(...) Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación: ” 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo (...).”

Con fundamento en lo antes señalado, la Entidad adjudicará el proceso de selección al oferente que presentó la oferta más favorable acorde con los criterios relacionados más adelante.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 25 de 86

a. GENERALIDADES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

- A.** Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B.** En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C.** Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D.** Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A.** Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B.** Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C.** No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 26 de 86

D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

8.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

8.1.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A.** Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 27 de 86

- a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II.** Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III.** Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 28 de 86

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- i. Nombre o razón social completa.
- ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
- iv. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 4: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 29 de 86

de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA 5: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

8.1.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Selección.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 30 de 86

- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- VII. No Aplica

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 6: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

8.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 31 de 86

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.2.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.1.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

8.1.2.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

8.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.8:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.2.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025 Página 33 de 86

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n \square CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 25%
Capital de trabajo demandado
CTd = (\$215.609.090,00) x 25%
Cdt = \$ 53.902.272,50

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

$$CT_{proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n \square CT_i$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 34 de 86

8.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \square \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

8.2.3. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.2.3.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025 Página 35 de 86

8.2.3.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de estos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A.** El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B.** Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C.** El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13. del Documento Base

8.3. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave Evaluable)

8.3.1. EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos

Formato aprobado con rad. 20257000112893

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 36 de 86

serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente”.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación, mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la Matriz 1 – Experiencia. Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1. del Documento Base

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. del Documento Base. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible según la matriz 1 y el literal A del numeral 10.1.1 del documento base.

De otra parte, el mismo razonamiento aplica, según el cual, la evaluación de la experiencia acreditada mediante un contrato con variadas actividades debe ser dividida en función de las actividades que sí se ajustan a las características de la experiencia exigida, siendo aplicable en lo relacionado a los requisitos de experiencia en términos de dimensionamiento.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

De conformidad con lo consignado en la Matriz 1 – Experiencia para Consultoría del sector Cultura, Recreación y Deporte, y teniendo en cuenta el alcance, complejidad y características técnicas del objeto a contratar, la Entidad determinó que la experiencia exigida para el presente proceso de selección deberá acreditar experiencia tanto en la actividad principal asociada a consultoría para infraestructura cultural, como en la actividad secundaria relacionada con la puesta en funcionamiento de sistemas especializados de sonido, iluminación escénica, iluminación teatral y acústica.

Para tal efecto, se consideraron las siguientes actividades:

Actividad Principal: "CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O

Formato aprobado con rad. 20257000112893

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 37 de 86

ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL".

Actividad Secundaria: "CONSULTORÍA A PROYECTOS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y/O SONIDO Y/O ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y/O ILUMINACIÓN MECÁNICA Y/O TEATRAL Y ACÚSTICA DE AUDITORIOS Y/O TEATROS".

En consecuencia, la experiencia requerida para el presente proceso de contratación fue definida mediante la aplicación de los lineamientos para combinación de experiencia establecidos en el literal A del numeral 10.1.1 del Documento Base.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

Actividad Principal:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 101 y 1000 SMMLV
1.5. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O	GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. i) consultoría a cubiertas tradicionales: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 38 de 86
REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL		instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones	

Actividad Secundaria:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 101 y 1000 SMMLV
1.11. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y/O SONIDO Y/O ILUMINACIÓN ESCÉNICA Y/O ILUMINACIÓN MECÁNICA Y/O TEATRAL Y ACÚSTICA DE AUDITORIOS Y/O TEATROS	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) del área del presente proceso de selección en: Consultoría a Ejecución de actividades de sonido o iluminación escénica o mecánica o teatral para auditorios o teatros o coliseos o estadios o similares
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
		40%

8.3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**”, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.
- II. El “**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave**” debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTE

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA

Código: CON-PR-05-FR-01

Versión: 01

Fecha: 03/03/2025

Página 39 de 86

Perfil No	# de profesion ales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	Director de Proyecto	Arquitecto o Ingeniero Civil	Posgrado en Gerencia de proyectos y/o Dirección de obras y/o áreas afines del Núcleo Básico del Conocimiento.	20 %	Deberá certificar experiencia general de SEIS (06) años a partir de la obtención de la licencia o tarjeta profesional	Deberá acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia específica como Director de Consultoría y/o Director de Estudios y Diseños, en proyectos de consultoría y/o estudios y diseños de espacio público. Dentro de la experiencia aportada, al menos uno (1) de los proyectos deberá corresponder a escenarios destinados a las artes escénicas.
2	1	Profesional Estructural	Ingeniero Civil	Posgrado en Estructuras y/o Ingeniería Sísmica y/o áreas afines del Núcleo Básico del Conocimiento.	35 %	Deberá certificar experiencia general de SEIS (06) años a partir de la obtención de la licencia o tarjeta profesional	Deberá acreditar mínimo DOS (2) años de experiencia específica como Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Diseñador de Estructuras y/o Ingeniero Especialista Estructural, en proyectos de consultoría y/o estudios y diseños que incluyan cubiertas. Dentro de la experiencia aportada, al menos dos (2)

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 40 de 86

Perfil No	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
							proyectos deberán corresponder al diseño estructural de membranas arquitectónicas.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el “Anexo 1 – Anexo Técnico” del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas como requisito posterior a la suscripción del contrato, en un plazo no mayor a **TRES (03) DIAS HÁBILES** posteriores a dicha suscripción, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el numeral “10.2.Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable” del Documento Base.

Nota 7: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados.

Nota 8: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6.

8.4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 41 de 86

Concepto	Puntaje máximo
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.4.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 42 de 86

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.9.1. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

- B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.
- C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil *después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. (Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero).

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6 del Documento Base, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 43 de 86

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

- D.** Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I.** Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right) * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 44 de 86

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.
- II.** Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left(1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right) * Puntaje_{máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta “i”.

Nota 9: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta “n” habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 45 de 86

más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje_{máximo}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 10: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X}_A = \frac{(V_{max} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{max} .
- $\underline{X}_A$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 46 de 86

$$Puntaje_{Asignar} = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X_A} \quad Puntaje \text{ máximo} \\ * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X_A} \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\underline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota 11: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 47 de 86

- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el V_{min} .
- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \\ * \left(1 - \left(\frac{|\underline{X}_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \end{array} \right\} \quad Puntaje\ máximo$$

Donde:

- $\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas “i”.

Nota 12: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\underline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

8.4.2. EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el “Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)” se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 48 de 86

8.4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de **Proyecto** y ii) el Profesional Estructural, tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable”. Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución”.

- i) Se entiende por “Experiencia específica adicional” la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
- ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.
- iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.

8.4.2.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable” a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de **Proyecto** y ii) el Profesional Estructural, tienen una formación académica adicional a la definida en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal Clave Evaluable”. Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el “Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable”. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 49 de 86

Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 “Información para el control de la ejecución” de este Pliego de Condiciones.

- I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).
- II. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 - Lineamientos del Personal Clave Evaluable no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.
- III. Se entiende por “Formación académica adicional” aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.

8.4.2.3. CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

8.4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del “Formato 10 – Factor de sostenibilidad”, en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 50 de 86

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de color elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 51 de 86

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de consultoría los siguiente:

- Durante la ejecución del contrato, garantizar, desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

Garantizar que, en sus estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social, se analiza, delimita e incorpora las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

Adicionalmente, proponer y especificar en los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura social que favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el supervisor será responsable de revisarlo y validarlo. Asimismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral, así como la ficha técnica del papel a utilizar, conforme a lo indicado en el numeral “9.1. Información para el control de la ejecución”.

8.4.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato	20

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 52 de 86

Concepto	Puntaje
Nacional	
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

8.4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos **EL CUARENTA POR CIENTO (40 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el porcentaje requerido que sea por lo menos del **CUARENTA POR CIENTO (40 %)**, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 53 de 86

2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

8.4.4.1.1. ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 54 de 86

La Entidad asignará **HASTA VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 13: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 55 de 86

es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

8.4.4.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.4.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025 Página 56 de 86

La Entidad asignará **UN (1) PUNTO** al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.9.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

8.4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.4.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 57 de 86

La Entidad otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO PUNTOS (0.25)** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 14: En el caso de que la subsanación del RUP se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

8.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 58 de 86

familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 59 de 86

Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 11 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 60 de 86

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 11 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 11 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 61 de 86

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 11 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 11 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 62 de 86

personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 11 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 11 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 63 de 86

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G-Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 64 de 86

menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 11 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 65 de 86

mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

- a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 15: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 16: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 17: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 18: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 66 de 86

9. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética,

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Los impuestos, tasas o contribuciones aplicables al Proceso de contratación que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes al presentar su oferta son los siguientes:

Estampilla Universidad Distrital	1,10 %
Estampilla Procultura	0,50 %
Estampilla Pro Adulto Mayor	2,00 %
Estampilla Universidad Pedagógica y Universidad Nacional	0,50 %
Retención en la Fuente	11,00 %
ICA	Según actividad

9.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

9.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 67 de 86

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos” incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

10.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

La Entidad Estatal estableció los acuerdos comerciales que apliquen de acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y el documento denominado Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" que se encuentre vigente y se debe modificar cuando el Estado colombiano suscriba y apruebe un nuevo Acuerdo Comercial:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$ 1.091.804.264,00	NO	NO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 68 de 86

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	México	NO	N.A	NO	NO
	Perú	SI	\$ 1.091.804.264,00	NO	NO
Canadá		NO	N.A	N.A.	NO
Chile		SI	\$ 1.091.059.175,00	SI (Excepción 33)	NO
Corea		NO	N.A	N.A.	NO
Costa Rica		SI	\$ 1.940.398.620,00	NO	NO
Estados Unidos		NO	N.A	N.A.	NO
Estados AELC		SI	\$ 1.131.227.573,00	SI (Excepción 33)	NO
México		NO	N.A	N.A.	NO
Triángulo norte	El Salvador	SI	\$ 78.790.726,00	NO	SI
	Guatemala	SI	\$ 78.790.726,00	NO	SI
	Honduras	NO	N.A	N.A.	NO
Unión Europea		NO	N.A	N.A.	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	\$ 1.091.059.175,00	NO	NO
Israel		SI	\$ 1.247.814.093,75	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. GARANTÍAS

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 69 de 86

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SDCRD) identificada con NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

12.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

12.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES** siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 70 de 86

Características	Condición		
	Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE (SDCRD) identificada con NIT 899.999.061-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	CINCO PORCIENTO (5%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo del contrato y TRES (03) años más contado a partir de la suscripción del acta de recibo final, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de consultoría. Dada la complejidad técnica de los diseños estructurales y su incidencia en la etapa constructiva, se establece una vigencia ampliada del amparo de calidad.	VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del contrato
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 71 de 86

Características	Condición
	Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del Contrato ● Objeto del Contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

13. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el “Anexo 5 – Minuta del Contrato de consultoría”. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, Garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario — RUT y demás documentos necesarios para celebrar el Contrato.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 72 de 86

13.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN

El Consultor presentará al supervisor respectivo, dentro de los términos establecidos para cada uno de los componentes que se enuncian a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Soportes académicos y de experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, incluidos los del Personal Clave Evaluable. Estos soportes deberán ser presentados dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del Contrato. La verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal propuesto será requisito previo para el inicio de la ejecución del Contrato.
2. Cronograma de trabajo denominado Cronograma de Ejecución en el Anexo Técnico, el cual deberá ser presentado dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.
3. Documentos o programas relacionados con el factor de sostenibilidad previsto en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, los cuales deberán ser presentados dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.
4. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones, dentro del término que allí se establezca o, en su defecto, dentro de **LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del Acta de Inicio.

El supervisor revisará los documentos presentados por el Consultor en un término no mayor **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del supervisor, el Consultor debe atenderlo en un término no mayor a **DOS (02) DÍAS HÁBILES**, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el supervisor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al Consultor.

13.2. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

No Aplica

14. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y PERSONAL CLAVE EVALUABLE

14.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 73 de 86

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Documento Base, que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Nota 19: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el “Formato 3 – Experiencia” o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales 10.1.1. a 10.1.5 del Pliego de Condiciones.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

El área estimada de intervención del presente proceso de contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: 480,00 m2

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

14.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar estudios y diseños correspondientes a: Fase 3- estudios y diseños definitivos

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 74 de 86

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 101 y 1000 SMMLV
1.5. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE CUBIERTAS DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL	GENERAL	CONSULTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE EDIFICACIONES
	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. i) consultoría a cubiertas tradicionales: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar consultoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación y/o reforzamiento estructural y/o actualización sísmica y/o repotenciación estructural de cubiertas en edificaciones

Actividad Secundaria:

ACTIVIDAD A CONTRATAR	TIPO DE EXPERIENCIA	Entre 101 y 1000 SMMLV
1.11. CONSULTORÍA A PROYECTOS DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y/O SONIDO Y/O ILUMINACIÓN	ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder al (F%) del área del presente proceso de selección en: Consultoría a Ejecución de actividades de sonido o

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 75 de 86
ESCÉNICA Y/O ILUMINACIÓN MECÁNICA Y/O TEATRAL Y ACÚSTICA DE AUDITORIOS Y/O TEATROS	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	iluminación escénica o mecánica o teatral para auditorios o teatros o coliseos o estadios o similares	
		Valor de F%	
		40%	

Nota 20: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 21: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos”.

B. Para los casos en los cuales la consultoría aparte de los componentes técnicos descritos en la “Matriz 1 – Experiencia” requiera experiencia asociados con una consultoría integral, deberá acreditar los siguientes:

- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente ambiental.
- A través de alguno de los contratos válidos aportados como experiencia, se deberá acreditar actividades propias de consultoría en el componente social

Se deberá demostrar que fueron realizadas actividades de consultoría para los componentes anteriores, mas no se realiza una exigencia en cuanto a su valor, complejidad o alcance, sino haber acreditado la realización de dichos componentes

C. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del Proceso de Contratación y con lo dispuesto por la “Matriz 1 – Experiencia”.

En el caso en el cual el Proceso de Contratación corresponda a una prefactibilidad (Fase 1), o factibilidad (Fase 2), se aceptará como experiencia válida la asociada con proyectos de factibilidad y/o prefactibilidad y/o estudios y diseños definitivos. Para el caso que corresponda a estudios y diseños definitivos (Fase 3), la Entidad analizará la pertinencia de aceptar como experiencia válida de contratos cuyo objeto o alcance corresponda a factibilidades o prefactibilidades, situación que deberán expresar en los estudios previos.

Para los fines del presente Proceso de Contratación de consultoría de estudios de ingeniería para estudios y diseños definitivos (Fase 3) **NO PROCEDERÁ** la experiencia asociada con prefactibilidades y/o factibilidades.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 76 de 86

- D.** El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto a los servicios adicionales a los estudios de ingeniería de infraestructura social.

- E.** Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 77 de 86

F. No Aplica

G. No Aplica

H. No Aplica

I. No Aplica

J. No aplica

K. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad requerirá su subsanación en los términos del numeral 1.6.

Nota 22: El Formato 3 es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

L. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones se derive tal información.

M. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 78 de 86

N. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

O. En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la consultoría de estudios de ingeniería social, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.

En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el literal A del presente numeral.

14.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

- A.** En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.
- B.** La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
- C.** Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el “Formato 3 – Experiencia”, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación obtengan el mayor valor
- D.** Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.9.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 79 de 86

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- G.** Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la “Matriz 1 – Experiencia” se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

Nota 24: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a longitud de vías producto de la consultoría, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según la “Matriz 1 – Experiencia”. Por ejemplo, consultorías enfocadas en: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

Nota 25: En los casos donde el contrato aportado se encuentre registrado en el RUP como contrato celebrado por accionista, socio o constituyente, del proponente o su integrante, el porcentaje de dimensionamiento deberá ser determinado a través de uno o algunos de los documentos válidos para la acreditación de experiencia, en este caso, si la entidad estatal no puede corroborar la información el contrato no será tenido en cuenta para efectos de acreditación del porcentaje de dimensionamiento requerido.

- H.** Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 80 de 86

se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

- I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el “Formato 3 – Experiencia”, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el “Formato 3 - Experiencia”. Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el “Formato 3 – Experiencia” se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.
- J. Para los proyectos de concesiones en infraestructura social, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de construcción, operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura social, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal A del numeral 1.13 del Documento Base.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<https://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación en la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 81 de 86

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la consultoría previa a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- K.** Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la “Matriz 1 – Experiencia”, y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados.

Nota 26: En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la “Matriz 1 – Experiencia”. En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

- L.** En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de obra y de consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas de interventoría de obra y consultoría de estudios y diseños, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la consultoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

- M.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 82 de 86

14.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10- Servicios profesionales de ingeniería	15 - Ingeniería civil	81101500 Servicios de Ingeniería Civil
81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería	16 - Ingeniería mecánica	81101600 Ingeniería Mecánica
81- Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 - Servicios profesionales de ingeniería	17- Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica
80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	10- Servicios de asesoramiento de gestión	16 - Gestión de proyectos	80101600 - Gestión de proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia”.

14.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.4 del Documento Base.

14.1.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.

	GESTIÓN CONTRACTUAL		Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA		Versión: 01
			Fecha: 03/03/2025
			Página 83 de 86

- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor de Proyecto de Consultoría.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha, en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- F. Copia de la licencia de construcción y/o licencia de urbanismo
- G. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- H. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural o Conservación Patrimonial, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

14.1.5.1. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.6 del Documento Base

14.1.5.2. PARA SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.1.7 del Documento Base

14.1.6. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento denominado “Anexo 1 – Anexo Técnico” del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Contratación.

Formato aprobado con rad. 20257000112893

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025 Página 84 de 86

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

14.1.6.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.1 del Documento Base

14.1.6.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.2 del Documento Base

14.1.6.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.2.3 del Documento Base

15. LISTADO DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

15.1. ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato

15.2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional
8. Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del Personal Clave Evaluable
9. Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
10. Formato 10 – Factor de sostenibilidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 85 de 86

11. Formato 11 – Factores de desempate
12. Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales
13. Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
14. Formato 14 – Acreditación de Mipyme

15.3. MATRICES

1. Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales
2. Matriz 3 – Riesgos
3. Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal

15.4. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

NATHALIA RIPPE SIERRA

Directora de Arte Cultura y Patrimonio
Ordenadora del Gasto

Fecha de elaboración: septiembre 2026

Proyectó:

Yraidis Maria Sánchez.Zurita - Contratista SIPC
Julio Montagut – Contratista SIPC

Revisó:

Juliana Mendoza Vásquez – Contratista SIPC
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Edgar Andrés López Gómez - Contratista - Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio

Documento 20263300536143 firmado electrónicamente por:	
Nathalia Rippe Sierra	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-09-2026 09:14:40
Edgar Andrés Lopéz Gomez	Contratista Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-09-2026 09:12:59
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-09-2026 17:01:06

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: CON-PR-05-FR-01
	ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA O CONCURSO DE MERITOS O SELECCIÓN ABREVIADA	Versión: 01
		Fecha: 03/03/2025
		Página 86 de 86

German Andrés Díaz Lopez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-09-2026 08:42:50
Juliana Mendoza Vasquez	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-09-2026 06:59:12
Julio Andres Montagut Acosta	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-09-2026 08:15:10
Yraidis Maria Sanchez Zurita	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 18-09-2026 07:45:15


851310a8edeb0a5b13c7ebaa7cfdea697d967fef6c94f0e91c077d8832d6c70f
Codigo de Verificación CV: 55a2b